República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2019-00114-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor URIEL ANTONIO MONTEJO RINCÓN.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 28 de noviembre de 2019, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA:

SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00019-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a las liquidaciones de crédito, de las OBLIGACIONES: 725051720080746, 725051720058522, 725051720044925 y 448186000280917 allegadas por el Doctor JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra de la señora KELLY DAYANA MÉNDEZ CORONEL.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 15 de septiembre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA:
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00021-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor JOSE ALFONSO MENÉSES CÁRDENAS.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 15 de septiembre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA:

SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00022-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra de la señora MARÍA GLADYS QUINTERO ANGARITA.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 15 de septiembre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA:
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00023-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a las liquidaciones de crédito, de las OBLIGACIONES: 72505172000047345, 725051720069760 y 725051720082006 allegadas por el Doctor JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor WILFRIDO DURÁN CARRASCAL.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 15 de septiembre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

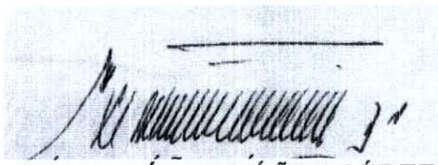

JÚLIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA: Solugas
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00030-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor ALFONSO BAYONA SÁNCHEZ.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 30 de septiembre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA:
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00031-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor ALBEIRO ALFONSO BOHORQUEZ.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 30 de septiembre 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

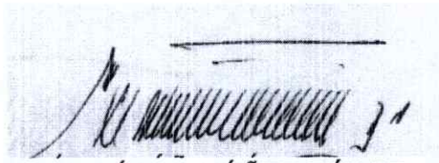

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA: Solugas
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00041-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a las liquidaciones de crédito, de las OBLIGACIONES: 725051720070428, 725051720038437 y 725051720086556 allegadas por el Doctor JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor YONI ALBEIRO AMAYA QUINTERO.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 22 de octubre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JÚLIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA:
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00042-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor FABIAN ANDRES GUERRERO GUERRERO

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 22 de octubre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 30 DE JUNIO DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO Nº 029

SECRETARIA:
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA